## DEGOLUCION 1850/00

## MENDOZA

## RESOLUCION 1778/2011 MINISTERIO DE SALUD

Consejos Deontológicos. Del: 17/08/2011; Boletín Oficial 17/11/2011

Visto el expediente 2553-C-11-77770 y siendo necesario dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por Decretos Nros. 2806/00 y 377/06 y demás normas concordantes y convocar as elecciones para la renovación de miembros de los Honorables Consejos Deontológicos, de acuerdo a la convocatoria efectuada por cada uno de los Consejos; y

## **CONSIDERANDO:**

Que según lo dispuesto en la Resolución N° 2449/09, el último día hábil del mes de diciembre del año 2011, caduca el mandato de tres (3) años, otorgado oportunamente, por votación de sus pares de los Miembros integrantes de los Honorables Consejos Deontológicos del Ministerio de Salud;

Que es necesario constituir las respectivas Juntas Electorales a los fines de intervenir en las cuestiones vinculadas con el acto eleccionario, teniendo en cuenta los representantes propuestos por las respectivas asociaciones gremiales profesionales;

Que es preciso, asimismo, constituir el Consejo Deontológico de Psicopedagogos, a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la <u>Ley N° 5611</u>;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos, Infraestructura e Insumos y de la Subsecretaría de Planificación y Control, en virtud a las disposiciones del Decreto  $\underline{N}^{\circ}$   $\underline{2806/00}$  modificado por el Decreto  $\underline{N}^{\circ}$   $\underline{377/06}$ .

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°- Constituir las respectivas Juntas Electorales, para cada uno de los Consejos Deontológicos, quienes serán los responsables de la organización del Acto Eleccionario, destacando que para cada uno de ellas y en representación del Ministerio de Salud oficiarán como titulares para integrar las mismas, el Sr. Luis Darío Dean, DNI N° 8.140.282 y el Lic. Gustavo Pelleriti, DNI N° 13.540.233, (de acuerdo al Art. 37 de los Decretos Nros. 2806/00 y 377/06):

Dietistas - Nutricionistas

Lic. María Isabel Gattas - D.N.I Nº 4.879.998

Lic. Susana Arminda Pereyra - D.N.I N° 5.619.922

Enfermeros

Lic. Norma Isabel Pagés - D.N.I N° 5.786.175

Lic. Lucinda Elizabeth Centellas - D.N.I N° 13.453.913

Farmacéuticos

Fco. Isidoro Armando Valladares - L.E. Nº 6.785.336

Fco. Aurelio Armando Burgoa - D.N.I Nº 8.144.462

Fonoaudiólogos

Lic. María Mónica Castillo - D.N.I Nº 11.091.620

Lic. Liliana Marta Alvarez - D.N.I N° 10.350.520

Kinesiólogos

Lic. Marta Isabel Almada - L.C. N° 6.397.064

Lic. Liliana Beatriz Marín - D.N.I Nº 21.807.796

Médicos

Dr. Elías Bittar - L.E. N° 8.140,282

Dr. Francisco Alfredo Femenía - L.E. Nº 6.879.132

**Obstétricas** 

Lic. Elsa Clara Cabrera - D.N.I Nº 3.307.523

Lic. Mirella Elia Mabel Pizzuolo - D.N.I Nº 14.041.344

Odontólogos

Dr. Juan Carlos Vignoni - L.E. N° 6.864.784

Dra. Analía del Carmen Canet - L.C. N° 5.330.223

Opticos Técnicos

Roque Pellegrino Crescitelli - L.E. N° 6.897.929

Daniel Armando Suárez - D.N.I Nº 10.036.860

Podólogos

Dominga Albina Ostinelli - L.C. N° 3.053.082

Norma Elena Schmid - L.C. N° 5.956.636

Psicólogos

Lic. Bertha Nydia Marina Brisoli - L.C. N° 4.460.851

Lic. Isabel Petrona Herrera - D.N.I Nº 10.481.506

Terapistas Ocupacionales

Lic. Silvia Carolina Canale - L.C. N° 5.140.583

Lic. Delia Alicia Dotro - D.N.I Nº 17.659.269

Veterinarios

Dr. Ricardo Antonio Lo Bello - D.N.I Nº 12.931.232

Dra. Ana María Motilla - D.N.I Nº 13.184.272

Psicopedagogos

Lic. Alejandra Párraga - D.N.I Nº 22.536.149

Lic. Celia Alejandra Raso - D.N.I N° 21.554.665

Art. 2°- Convocar a Elecciones para el día 6 de diciembre de 2011, en horario de 7:00 y hasta las 15:00 hs. para renovar autoridades de los Honorables Consejos Deontológicos de:

Dietistas-Nutricionistas, Enfermeros, Farmacéuticos, Fonoaudiólogos, Kinesiólogos, Médicos, Obstetras, Odontólogos, Opticos Técnicos, Podólogos, Psicólogos, Terapistas

Ocupacionales, Veterinarios y Psicopedagogos.

Art. 3°- Establecer que las autoridades y funcionarios de las distintas dependencias del Ministerio deberán prestar su máxima colaboración para facilitar el desarrollo del mencionado Acto Eleccionario convocado mediante el Art. 1° de la presente resolución.

Art. 4°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Juan Carlos Behler

